



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 1 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

No. 1	Tipo:	Ordinaria:	☒	Extraordinaria:	☐
PROCESO:	RENOVACION	ASOCIACION	DE	USUARIOS(Participacion	
	Social)				
LUGAR:	Auditorio				
FECHA	Y	28 de marzo de 2026			
HORA:					
CONVOCANTE:	ESE Hospital San Jose				

CONVOCADOS: Usuarios Activos de la ESE Hospital San Jose

INVITADOS: Luz Albeny Arroyave(Asesora de Control interno)

TEMAS A TRATAR:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma integral estatutaria
4. Nombramiento Junta Directiva
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

RENOVACION DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL
SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA -RISARALDA
NIT 9

Reunión de Asamblea General de asociados
Acta N° 01

En el municipio de Belen de umbría , siendo las 9:00 a.m., del día sábado 28 de marzo, del año 2026, se reunió la asamblea general para adelantar la reunión de carácter ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELÉN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 2 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

3. Reforma integral estatutaria.
4. Nombramiento Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 15 usuarios pertenecientes al régimen contributivo y subsidiado y activos en el sistema de Seguridad Social, con IPS de Hospital San Jose de Belén de Umbria, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria para poder pertenecer a la Asociación de usuarios convocada por la ESE.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y DEMAS CARGOS

En presencia de la Gerente, la Coordinadora de Consulta Externa de la Asesora de Control de la ESE y los usuarios asistentes a la convocatoria y se hace la postulación y se designaron por unanimidad:

Presidente de la reunión a Olga Cardona

Vicepresidente: a Blanca Libia Vera

Secretario: Mary Luz Hernandez

Tesorero: Fanny Sierra

Vocal: Fabiola Rivera y Aracelly Franco

Fiscal: Adelaida Duran

identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes el siguiente texto, propuesto para la reforma integral de estatutos:

CAPITULO I. CONSTITUCION, RAZON SOCIAL Y NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, SEDE, OBJETIVOS Y FINES, DURACION Y FUNCIONES

ARTICULO 1. Constitución, razón social y naturaleza jurídica: Constitúyase la Asociación de Usuarios de la E.S.E Hospital San Jose de Belén de Umbria , como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado (organización cívica), de utilidad común, de responsabilidad limitada, regida por las leyes colombianas y por los presentes estatutos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 3 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

ARTICULO 2. Domicilio: Para todos los efectos, el domicilio de la asociación de usuarios será el Municipio de Belén, Departamento de Risaralda, República de Colombia.

ARTICULO 3. Sede: Se considera como sede principal, las instalaciones de la E.S.E Hospital San Jose de Belén de Umbria Hospital ; sin embargo cuando La Junta Directiva lo estime conveniente, se podrán realizar las reuniones en otro lugar del Municipio, siempre y cuando se dé aviso a los asociados con la debida anticipación.

ARTICULO 4. Objetivos y fines.

1. El objetivo de la Asociación de Usuarios es agrupar a los usuarios actuales y potenciales de la E.S.E., que pertenecen al régimen contributivo, subsidiado y/o particulares.
2. Se busca también velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad en la prestación de los servicios de salud, y a recibir un trato digno.
3. La asociación canalizara las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia, eficacia, y percepción de satisfacción de los usuarios, en los servicios de salud que presta la E.S.E.
4. También procurará la educación de sus integrantes en temas relacionados con la salud, pondrá a conocimiento de los asociados, los deberes de los usuarios con la E.S.E.

ARTICULO 5. Funciones de la asociación

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELÉN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 4 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.

5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.

6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

7. Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.

9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.

12. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

13. Elegir democráticamente sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria, los Comités de Participación Comunitaria y el representante de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Jose de Belén de Umbria, por periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos máximos un (1) periodo más no consecutivo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, en lo que respecta a los municipios de sexta categoría.

SISTEMADEGESTIÓNDELA CALIDAD/GESTIONDELA CALIDAD/ACTAREUNION GC-FR-057

Carrera 13 No. 4-135 - PBX: 3528128, 3528770, 3527178, 3527179

WEB: www.hsjbelen.gov.co - E-mail: hsjbelen@gmail.com



14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO 6. DURACION: La duración de la Asociación de usuarios de la salud de la E.S.E. Hospital San Jose de Belén de Umbria Hospital, tendrá una duración indefinida y se actualizará cada 2 años.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 7. El objetivo de los derechos del paciente y la ética de la organización, es ayudar a mejorar los resultados de salud respetando cada uno de sus derechos y llevando a cabo las relaciones económicas con los pacientes y público de manera ética.

Los pacientes tienen derecho fundamental a unos cuidados que salvaguarden su dignidad personal y respeten sus valores culturales, psicosociales y espirituales. Estos valores influyen, a menudo, en la percepción que tienen los pacientes de su asistencia y de su enfermedad. La comprensión y respeto de estos valores.

7.1 DERECHOS DEL PACIENTE:

- A) Atención médica accesible, idónea, de calidad y eficaz
1. Acceder, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia y sin restricción a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos que no estén expresamente excluidos del plan de beneficios financiados con la UPC.
 2. Acceder a las pruebas y exámenes diagnósticos indispensables para determinar su condición de salud y orientar la adecuada decisión clínica.
 3. Indicar que los derechos a acceder a un servicio de salud que requiera un niño, niña o adolescente para conservar su vida, su dignidad, su integridad, así como para su desarrollo armónico e integral y su defecto fundamenta a una muerte digna, están especialmente protegidos.
 4. Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición lo amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno, ni sea obligatoria la atención en una institución prestadora de salud de la red definida por la EPS. Los pagos moderadores no pueden contribuir barreras al acceso a los servicios de salud.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 6 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

5. Recibir durante todo el proceso de enfermedad, la mejor asistencia médica disponible en la red y el cuidado paliativo de acuerdo con su enfermedad, condición, incluyendo la atención en la enfermedad incurable avanzada o la enfermedad terminal garantizando que se respeten los deseos del paciente frente a las posibilidades que la IPS tratante ofrece.
6. Agotar las posibilidades razonables de tratamiento para la superación de su enfermedad y a recibir, durante todo el proceso de la enfermedad incluyendo el final de la vida, la mejor asistencia médica disponible por personal de la salud debidamente competente y autorizada para su ejercicio.
7. Recibir una segunda opinión por parte de un profesional de la salud disponible dentro de la red prestadora, en caso de duda sobre su diagnóstico y/o manejo de su condición de salud.
8. Obtener autorización por parte de la EPS para la valoración científica y técnica, cuando tras un concepto médico, generado por un profesional de la salud externo a la red de la EPS y autorizado para ejercer, este considere que la persona requiere dicho servicio.
9. Recibir las prestaciones económicas por licencia de maternidad, paternidad o incapacidad por enfermedad general, aun ante la falta de pago o cancelación extemporánea de las cotizaciones cuando la EPS no ha hecho uso de los diferentes mecanismos de cobro que se encuentran a su alcance para lograr el pago de los aportes atrasados.
10. Acceder a los servicios y tecnologías de salud en forma continua y sin que sea interrumpido por razones administrativas o económicas.
11. Acceder a los servicios de salud sin que la EPS pueda imponer como requisito de acceso, el cumplimiento de cargas administrativas propias de la Entidad. Toda persona tiene derecho a que su EPS autorice y tramite internamente los servicios de salud ordenados por su médico tratante, El médico tratante tiene la carga de iniciar dicho trámite y tanto prestadores como aseguradores deben implementar mecanismos expeditos para la autorización fluya sin contratiempos.
12. Acreditar su identidad mediante el documento de identidad o cualquier otro mecanismo tecnológico, No deberá exigirse al afiliado, carne o, certificado de afiliación a la EPS para la prestación de los servicios, copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento.
13. Recibir atención médica y acceso a los servicios de salud de manera integral en un municipio o distrito diferente al de su residencia, cuando se traslade temporalmente por un periodo superior a un mes y hasta por doce (12) meses, haciendo la solicitud ante su EPS.
14. Acceder a los servicios de salud de acuerdo con el principio de integralidad, así como a los elementos y principios previstos en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA

ACTA DE REUNION

Página: 7 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

15. Recibir un trato digno en el acceso a servicios de salud y en todas las etapas de atención. Ninguna persona deberá ser sometida a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni será obligada a soportar sufrimiento evitable, ni obligada a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento.
16. Ser respetado como ser humano en su integralidad, sin recibir ninguna discriminación por su pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, idioma, religión o creencia, cultura, opiniones políticas o de cualquier índole, costumbres, origen, condición social, condición económica y su intimidad, así como las opiniones que tenga.
17. Recibir los servicios de salud en condiciones sanitarias adecuadas, en un marco de seguridad y respeto a su identidad e intimidad.
18. Recibir protección especial cuando se padecen enfermedades catastróficas o de alto costo. Esto implica el acceso oportuno a los servicios de salud asociados a la patología y la prohibición de que bajo ningún pretexto se deje de atender a la persona, ni puedan cobrarse copagos o cuotas moderadoras.
19. Elegir dentro de las opciones de muerte digna según corresponda a su escala de valores y preferencias personales y a ser respetado en su elección, incluyendo que se le permita rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos que puedan dilatar el proceso de la muerte impidiendo que este siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

B. A la información

1. Recibir información sobre los canales formales para presentar peticiones, quejas reclamos y/o denuncias y, en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta oportuna y de fondo.
2. Disfrutar y mantener una comunicación permanente y clara con el personal de la salud, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales y, en caso de enfermedad, estar informado sobre su condición, así como de los procedimientos y tratamientos que se te vayan a practicar, al igual que de los riesgos y beneficios de éstos y el pronóstico de su diagnóstico.
3. Recibir, en caso de que el paciente sea menor de 18 años, toda la información necesaria de parte de los profesionales de la salud, sus padres, o en su defecto su representante legal o cuidador, para promover la adopción de decisiones autónomas frente al autocuidado de su salud. La información debe ser brindada teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo y madurez del menor de edad, así como el contexto en el que se encuentra.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 8 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

4. Ser informado oportunamente por su médico tratante sobre la existencia de objeción de conciencia debidamente motivada, en los casos de los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo en las circunstancias despenalizadas por la Corte Constitucional, o de eutanasia; tal objeción, en caso de existir, debe estar en conocimiento de la IPS, con la debida antelación, y por escrito, de parte del médico tratante. El paciente tiene derecho a que sea gestionada la continuidad de la atención inmediata y eficaz con un profesional no objetor.
5. Revisar y recibir información acerca de los costos de los servicios prestados.
6. Recibir de su EPS o de las autoridades públicas no obligadas a autorizar un servicio de salud solicitado. la gestión necesaria para: (i) obtener la información que requiera para saber cómo funciona el sistema de salud y cuáles son sus derechos; (ii) recibir por escrito las razones por las cuales no se autoriza el servicio; (iii) conocer específicamente cuál es la institución prestadora de servicios de salud que tiene la obligación de realizar las pruebas diagnósticas que requiere y una cita con un especialista; y, (iv) recibir acompañamiento durante el proceso de solicitud del servicio, con el fin de asegurar el goce efectivo de sus derechos.
7. Recibir del prestador de servicios de salud, por escrito, las razones por las cuales el servicio no será prestado, cuando excepcionalmente se presente dicha situación.
8. Recibir información y ser convocado individual o colectivamente, a los procesos de participación directa y efectiva para la toma de decisión relacionada con la ampliación progresiva y exclusiones de las prestaciones de salud de que trata el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, conforme al procedimiento técnico científico y participativo establecido para el efecto por este Ministerio.
9. Solicitar copia de su historia clínica y que esta le sea entregada en un término máximo de cinco (5) días calendario o remitida por medios electrónicos si así lo autoriza el usuario, caso en el cual el envío será gratuito.

C. A la autodeterminación, consentimiento y libre escogencia

1. Elegir libremente el asegurador, el médico y en general los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida dentro de la oferta disponible. Los cambios en la oferta de prestadores por parte de las EPS no podrán disminuir la calidad o afectar la continuidad en la provisión del servicio y deberán contemplar mecanismos de transición para evitar una afectación de la salud del usuario. Dicho cambio no podrá eliminar alternativas reales de escogencia

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD/GESTIÓN DE LA CALIDAD/ACTA DE REUNIÓN GC-FR-057

Carrera 13 No. 4-135 - PBX: 3528128, 3528770, 3527178, 3527179

WEB: www.hsjbelen.gov.co - E-mail: hsjbelen@gmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 9 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

donde haya disponibilidad. Las eventuales limitaciones deben ser racionales y proporcionales.

2. Aceptar o rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos para su cuidado. Ninguna persona podrá ser obligada a recibir los mismos en contra de su voluntad.
3. A suscribir un documento de voluntad anticipada como previsión de no poder tomar decisiones en el futuro, en el cual declare, de forma libre, consciente e informada su voluntad respecto a la toma de decisiones sobre el cuidado general de la salud y del cuerpo, así como las preferencias de someterse o no a actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos para su cuidado médico, sus preferencias de cuidado al final de la vida, sobre el acceso a la información de su historia clínica y aquellas que considere relevantes en el marco de sus valores personales.
4. A que los representantes legales del paciente mayor de edad, en caso de inconciencia o incapacidad para decidir, consientan, disientan o rechacen actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos. El paciente tiene derecho a que las decisiones se tomen en el marco de su mejor interés.
5. A que, en caso de ser menores de 18 años, en estado de inconciencia o incapacidad para participar en la toma de decisiones, los padres o el representante legal del menor puedan consentir, desistir o rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos. La decisión deberá siempre ser ponderada frente al mejor interés del menor.
6. Al ejercicio y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de forma segura y oportuna, abarcando la prevención de riesgos y de atenciones Inseguras.
7. Ser respetado en su voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se le haya informado de manera clara y detallada acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.
8. Ser respetado en su voluntad de oponerse a la presunción legal de donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otras personas. Para tal fin, de conformidad con el artículo 4^o de la Ley 1805 de 2016, toda persona puede oponerse a la presunción legal de donación expresando su voluntad de no ser donante de órganos y tejidos, mediante un documento escrito que deberá autenticarse ante notario público y

SISTEMADEGESTIÓNDELA CALIDAD/GESTIÓNDELA CALIDAD/ACTAREUNION GC-FR-057

Carrera 13 No. 4-135 - PBX: 3528128, 3528770, 3527178, 3527179

WEB: www.hsjbelen.gov.co - E-mail: hsjbelen@gmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 10 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

radicarse ante el Instituto Nacional de Salud — 'NS. También podrá oponerse al momento de la afiliación a la EPS, la cual estará obligada a informar al 'NS.

9. Cambiar de régimen, ya sea del subsidiado al contributivo o viceversa, dependiendo de su capacidad económica, sin cambiar de EPS y sin que exista interrupción en la afiliación, cuando pertenezca a los niveles 1 y 2 del SISBÉN o las poblaciones especiales contempladas en el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016.

D. A la confidencialidad

1. A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley.
2. A que, en caso de ser adolescentes, esto es, personas entre 12 y 18 años, deba reconocérseles el derecho frente a la reserva y confidencialidad de su historia clínica en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

E. A la asistencia religiosa

Recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera sea el culto religioso que profese o si no profesa culto alguno.

7.2 DEBERES DEL PACIENTE

Son deberes de la persona afiliada y del paciente, los siguientes:

1. Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.
2. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por el personal de salud y las recibidas en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
3. Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
4. Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud y a los otros pacientes o personas con que se relacione durante el proceso de atención.
5. Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los recursos de este.
6. Cumplir las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



7. Actuar de buena fe frente Suministrar de manera voluntaria, oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos de recibir el servicio de salud, incluyendo los documentos de voluntad anticipada.
8. Contribuir al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

ARTICULO 8. Órganos de Administración: La administración de la Asociación de Usuarios estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 9. Asamblea de Usuarios: La Asamblea General de Usuarios es el órgano máximo de administración de la Asociación, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. Dicha asamblea estará constituida por sus asociados.

ARTICULO 10. Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices y políticas de La Asociación para dar cumplimiento a su objetivo, principios y funciones
2. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.
3. Nombrar a los representantes de la asociación para el comité de ética médica y junta directiva de la E.S.E. Hospital San Jose de Belén de Umbria , para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, en lo que respecta a los municipios de sexta categoría.
4. Remover a los miembros de la Junta Directiva, cuando exista causal comprobada que así lo justifique.
5. Aprobar o improbar los informes rendidos por el presidente y la Junta Directiva, y los informes relacionados con el manejo y administración de los recursos que obtenga la Asociación.
6. Reformar los estatutos de La Asociación.
6. Disolver La Asociación de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
7. Designar liquidador de la asociación cuando sea del caso.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELÉN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 12 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

8. Las demás que le señalen las disposiciones legales

ARTICULO 11. Clases de Asambleas:

a. Ordinarias: Han de realizarse cada cuatro (4) meses, para informar a los asociados sobre los servicios, normas de utilización, trámite de quejas; sugerencias, reclamos, proyectos y avances de la ESE.

b. Extraordinarias: Podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no se puede postergar hasta la siguiente asamblea general ordinaria, y en ellas, se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 12. Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora y lugar determinados por el secretario. La notificación de convocatoria se hará con una anticipación mínima de ocho (8) días, mediante comunicación audiovisual o telefónica o escrita o mediante medio magnético o página web; esto con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación, y quedará constancia de la misma y de los medios utilizados en los archivos de la Asociación.

ARTICULO 13. Competencia para convocar Asambleas: Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Asociación o representante de la ESE.

Extraordinaria, a través del presidente de la Asociación, con previa notificación verbal o escrita por medio electrónico o físico de la fecha, hora y lugar de realización.

ARTICULO 14. Quórum: Para la realización de la Asamblea General, el quórum necesario para deliberar debe estar conformado por la mitad más uno de los asociados activos y que se encuentren debidamente registrados.

Si transcurrida media hora después de la hora señalada no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea de Asociados podrá deliberar y tomar decisiones válidas con el número de asociados hábiles que hayan concurrido a la citación, siempre y cuando no sea inferior a la quinta parte, o el 20% de los integrantes.

El quórum para Asambleas extraordinarias estará conformado por al menos la quinta parte de los asociados hábiles.

ARTICULO 15. Decisiones: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. La reforma de estatutos requerirá voto favorable de al menos dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 16. Votos: Cada asociado tendrá derecho a un voto. Los asociados convocados no podrán delegar su representación, mediante designación escrita ni verbal.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 13 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

ARTICULO 17. Elecciones: La Asamblea General de Usuarios elige al PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE quien será el suplente del presidente ante sus faltas temporales, SECRETARIO, TESORERO de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y a su vez elige el representante que hará parte de la junta directiva de la E.S.E. y del comité de ética médica.

Parágrafo: El representante de la asociación en la Junta Directiva de la E.S.E. será elegido por la asamblea una vez vencido cada periodo por cuatrienio.

ARTICULO 18. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la asociación, en caso de que este no pueda asistir, se nombrará un encargado.

ARTICULO 19. Libros de la asociación: 1) Actas de Asamblea: Lo ocurrido durante la realización de la Asamblea, quedará consignado en el libro de actas. La información relevante será la siguiente: Lugar, fecha y hora de la reunión, constancia de la convocatoria previa, número de asistentes, orden del día, número de convocados, asuntos tratados, decisiones adoptadas con los votos correspondientes, nombramientos efectuados, hora de clausura y compromisos para próxima reunión. 2) Libro de asociados: El secretario de la Junta Directiva será el responsable de consignar en el libro de asociados el nombre completo con sus respectivos apellidos, identificación, dirección física y electrónica, teléfono de contacto de cada uno de los asociados de la Entidad.

ARTICULO 20. Funciones del Presidente:

1. Representar legal y judicialmente a la Asociación, y representar a esta ante la ESE en la Junta Directiva de la misma, transmitiendo las inquietudes y sugerencias que emanen de la Asociación.
2. Convocar a las reuniones.
3. Preparar el orden del día en cada reunión.
4. Presidir las Asambleas Generales.
5. Participar en las reuniones de los diferentes comités que cree de la Asociación.
6. Firmar la correspondencia.
7. Firmar junto con el secretario las actas realizadas en las reuniones.
8. Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de la ESE. y las modificaciones en la prestación de los mismos.
9. Velar por el adecuado funcionamiento de la Asociación.
10. Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 14 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

11. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
12. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
13. Abocar el estudio y la solución de problemas que surjan en la Asociación.
14. Presentar informes oportunos a la Asamblea General y a la Gerencia de la ESE.

ARTICULO 21 . Funciones del Secretario:

- 1 . Citar a las reuniones.
2. Elaborar y archivar las actas de las reuniones.
3. Mantener los archivos de la Asociación organizados.
4. Mantener actualizado el libro de asociados de la Asociación.
5. Realizar las gestiones de afiliación a la asociación a los interesados que acudan para ello.

ARTICULO 22. Funciones del Tesorero:

1. El tesorero será el responsable de administrar las donaciones en dinero y/o en especie que reciba la asociación para su funcionamiento.
2. Deberá contar con un libro que soporte las entradas y salidas, los dineros o donaciones recibidas, los gastos generados con sus respectivos soportes que tengan validez legal.
3. Rendir cuenta a la asamblea y a la Junta Directiva de las donaciones en dinero o en especie que reciba la asociación, así como el uso de los mismos.

CAPITULO IV. AFILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 23: Afiliación: La afiliación de usuarios se realizará ante el secretario de la Asociación, realizado de forma permanente. La afiliación no tendrá ningún costo, ni tendrá cuotas mensuales.

Parágrafo 1. Calidad de asociado: Para ser asociado se requiere que el usuario solicite al secretario de la Asociación, o coordinador de Atención al Usuario de la ESE, mediante diligenciamiento del formato la inscripción y afiliación.

Parágrafo 2. Retiro de los asociados: los integrantes que por algún motivo no puedan continuar participando en la Asociación de usuarios, deben manifestarlo por medio escrito, siendo registrado su retiro en el libro de asociados.

ARTICULO 24. Inhabilidades o incompatibilidades: No podrán formar parte de la Asociación de Usuarios, las personas que hayan sido sancionadas penal, administrativa o disciplinariamente, mientras tengan suspendidos sus derechos

SISTEMADEGESTIÓNDELACALIDAD/GESTIONDELACALIDAD/ACTAREUNION GC-FR-057

Carrera 13 No. 4-135 - PBX: 3528128, 3528770, 3527178, 3527179

WEB: www.hsjbelen.gov.co - E-mail: hsjbelen@gmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 15 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

políticos o administrativos, como consecuencia de dichas sanciones o quienes hayan sido expulsados de la Asociación, además de las contempladas en la normatividad vigente aplicable.

ARTICULO 25 - Perdida de la Calidad de Asociado Son causales para la pérdida de la calidad de Asociado, las siguientes:

1. La muerte del afiliado.
2. La renuncia del afiliado.
3. Por sanción penal, disciplinaria o administrativa que conlleve la suspensión de sus derechos políticos y/o administrativos
4. La expulsión del afiliado adoptada por decisión de la Asamblea General de la Asociación.
5. La existencia de afiliación a otra Asociación de Usuarios, que implique duplicidad de afiliación a otra EPS o a entidad de la misma naturaleza.
6. El cambio de domicilio del asociado que le motive el cambio de IPS.
7. La existencia de alguna causal que así lo determine en disposición legal vigente

ARTÍCULO 26. Faltas y Sanciones. Las conductas de los asociados que contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos o de normas superiores, y que comprobadamente afecten los intereses de La Asociación, constituyen faltas que se calificarán como leves y graves, así:

1. Faltas Leves:

- A) La inasistencia continua sin justificación a más de tres reuniones de Junta Directiva o comités de trabajo a las que haya sido convocado el asociado.
- B) El incumplimiento de los compromisos asumidos en ejercicio de cargo o representación para la cual haya sido delegado por La Asociación.

C) El propiciar o participar en enfrentamientos o disputas entre los asociados o entre éstos y los representantes de instituciones públicas o privadas con

D) Las que La Asociación tenga vínculos o relaciones.

Las faltas leves ameritaran reconvención escrita cuando se trate de la primera vez, o con suspensión en el ejercicio de los derechos de asociado hasta por el término de un (1) mes, cuando se trate de conductas reiteradas.

2. Faltas Grave:

- a) Toda conducta que atente contra los intereses patrimoniales y el buen nombre de La Asociación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 16 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

b) Incurrir en agresiones de palabra o de obra en contra de cualquier miembro de La Asociación, o de representantes de instituciones públicas o privadas con las que la ASOCIACION tenga vínculos o relaciones.

c) Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales en contra de los objetivos de La Asociación.

d) La utilización del cargo directivo o de representación otorgado por La Asociación para acciones que demeriten gravemente sus intereses o puedan constituir un delito.

e) La ilegal o indebida utilización de los bienes o fondos de propiedad de La Asociación.

f) La acreditación de documentación falsa cuando sea requerida por La Asociación para obtener designaciones o decisiones institucionales u otros fines relacionados con la calidad de asociado.

g) La violación del régimen constitucional, legal o reglamentario de inhabilidades o incompatibilidades y la omisión de declararse impedido cuando exista el deber de hacerlo.

h) El Incumplimiento de los deberes de los asociados previstos en el estatuto, cuando con ello se cause grave perjuicio a La Asociación o a los asociados.

i) La reiteración de cualquiera de las faltas leves. Estas faltas serán sancionadas con suspensión en el ejercicio de los derechos del asociado hasta por tres (3) meses, o con expulsión de la asociación dependiendo del tipo de falta, de las graves implicaciones que ella conlleve para la organización o de la reiteración de la misma. Parágrafo. - Las sanciones aquí previstas serán impuestas por los órganos de dirección de la asociación, previo agotamiento del proceso disciplinario que garantizará el derecho al debido proceso.

CAPITULO V. CAUSALES DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y DEROGATORIA

ARTICULO 27 Reforma: La reforma de los estatutos será aprobada por Asamblea General conforme a lo establecido en el Artículo 14 de los presentes estatutos.

ARTICULO 28. Causales de disolución: Asociación se disolverá:

a. Por disposición de la ley o de autoridad competente.

b. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.

Parágrafo 1. En el evento señalado en el literal a. del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente.



ARTÍCULO 29. - Disolución. Disuelta La Asociación, de conformidad con lo estipulado en estos Estatutos y con las normas que rigen la materia, se procederá a su liquidación por parte del presidente, previa decisión de la asamblea. y será conforme lo ordena el Decreto 1066 DE 2015, norma que reglamenta la materia en relación con las entidades sin ánimo de lucro. Los bienes, capital y patrimonio de La Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados en su totalidad según lo disponga la asamblea, a una o más asociaciones o ligas de usuarios, previa acta de la reunión final de la asociación de Usuarios.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Se presenta a la Asamblea Ordinaria una única plancha de interesados a pertenecer a la Junta Directiva, la cual es aprobada por unanimidad, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

Presidente de la reunión a Maria Olga Cardona CC 24,545,180

Vicepresidente: a Blanca Libia Vera CC 24,551,356

Secretario: Mary Luz Hernandez CC 24.551,745

Tesorero: Luz Fanny Sierra CC 24,396,455

Vocal: Fabiola Rivera CC 24,545,962 y Aracelly Franco CC 24,546,622

Fiscal: Adelaida Duran CC 25,379,264

Comentario [M1]: Se debe anexar fotocopia de las cédulas de cada uno de los integrantes

Los nuevos miembros de junta directiva en pleno manifiestan su aceptación a los cargos designados.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 10:20 a.m.

Maria Olga Cardona
Presidente
CC No. 24,545,180

Mary Luz Hernandez
Secretario
CC No. 24,551,745

Registro Fotografico:

Foto 1: urna de votación elección asociación de Usuarios ESE San Jose

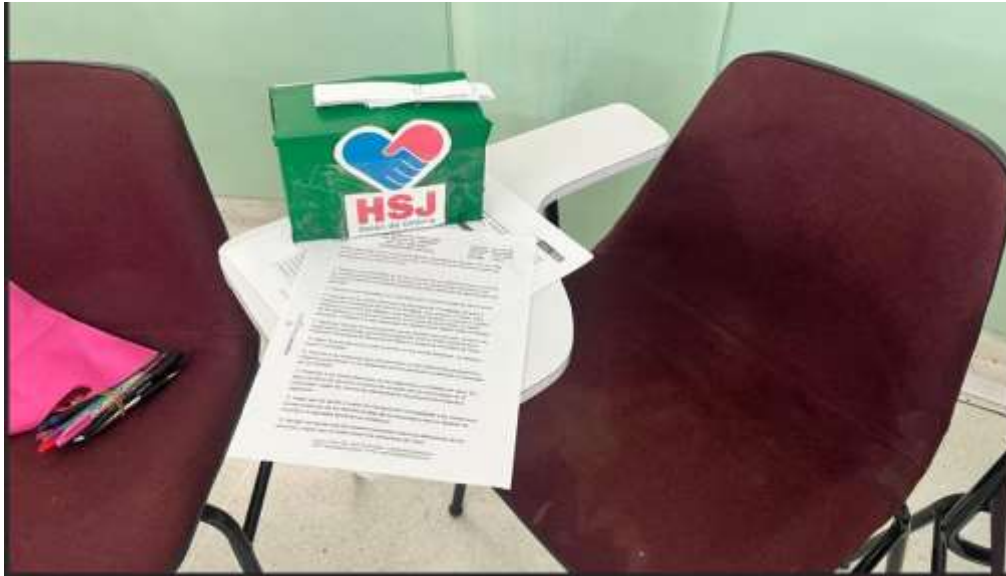


Foto 2: Proceso de votación elección asociación de Usuarios ESE San Jose





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA
ACTA DE REUNION

Página: 19 de 20

Código: GC-FR-057

Fecha: 23/04/2025

Versión: PRIMERA

Foto 3: Renovación Asociación de Usuarios ESE San Jose



Foto 4: Renovación Asociación de Usuarios ESE San Jose

[illegible][illegible]